



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

ACUERDO DE CONCEJO N° 049 – 2023 - MDNC

Nueva Cajamarca, 06 de junio de 2023.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 10 de fecha 29.05.2023; Oficio N° 005-2023-IE N° 1359 H/UGEL-R/DRED-SM/NJR.D de fecha 10.04.2023; Informe N° 006-2023/JCSP de fecha 21.04.2023; Informe N° 075-2023-DEyP-GIDUR-MDNC de fecha 21.04.2023; Informe N° 0208-2023-GIDUR/MDNC de fecha 24.04.2023; Informe N° 0169-2023-OP/MDNC de fecha 24.05.2023; Nota de Coordinación N° 043-2023-GM/MDNC de fecha 24.05.2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Según el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, La Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su numeral 2.1) y 2.4) del artículo 84 – Referido a los Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, establece que, las municipalidades distritales, ejercen las siguientes funciones exclusivas, en materia de desarrollo y apoyo social y establece lo siguiente: "2.1. Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza. 2.4. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación". Y de



igual forma tiene la función de organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollo social del Estado, propios y transferidos, asegurando la calidad y focalización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía regional y local; y Promover y concertar la cooperación pública y privada en los distintos programas sociales locales; conforme los numerales 2.3 y 2.7 del artículo 84 de la LOM.

Que, en ese contexto y el marco de sus competencias, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca mediante Resolución de Alcaldía N° 75-2021-A/MDNC de fecha 25.03.2021, resolvió aprobar la Directiva que Regula el Otorgamiento de Apoyos Sociales a personas naturales y jurídicas sin fines de lucro, documento que formó parte integrante de la presente Resolución.

Que, la citada Directiva en su artículo 1° y 2° establece la finalidad, y el objetivo para el cual fue creada la norma e indica lo siguiente: "la presente directiva tiene la finalidad establecer normas y procedimientos para el otorgamiento de subvenciones en calidad de apoyos sociales a personas naturales o jurídicas y organizaciones sociales que acrediten insolvencia o estado excepcional que impide el financiamiento de sus necesidades prioritarias.

Que de igual forma la Citada Directiva en su artículo 6° - referido a los **criterios para el otorgamiento del Apoyo Social**, indica en su numeral 4) lo siguiente:

Será solicitada por instituciones educativas que acrediten necesidades urgentes en el suministro de bienes y/o atención con servicios. No está permitido dicho apoyo con subvenciones económicas.

Asimismo, en el artículo 7° - referido a la modalidad de apoyo por parte de la Municipalidad indica en su numeral 1) lo siguiente:

El apoyo social que brindará la institución, se efectuará dentro de los límites presupuestales concordantes con las normas que rigen la materia. La Gerencia Municipal, es la encargada de su procedimiento de acuerdo a los requisitos contenidos en la presente Directiva con previa autorización del alcalde.

Por otra parte, cabe precisar que mediante Acuerdo de Concejo N° 17-2021-MDNC/CM, se ha establecido que serán remitidas a Sesión de Concejo Municipal para su respectiva aprobación todo apoyo que supere el monto de S/ 1.500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles)

Que, mediante Oficio N° 005-2023-IE N° 1359 H/UGEL-R/DRED-SM/NJR.D de fecha 10.04.2023, la Directora de la I.E. 1359 del Sector Hongoyacu – Distrito de Nueva Cajamarca, solicitan apoyo para el arregio de calles y construcción de alcantarillas.

Que, el Informe N° 006-2023/JCSP de fecha 21.04.2023, concluye de acuerdo con el análisis de la inspección realizada por encargo del Jefe (e) de la División de Estudios y Proyectos manifiesta que existe la necesidad de mejorar sus calles priorizando el acceso a la I.E. N° 1359, para lo que se necesita un mejoramiento de 150 m de largo por un ancho de 15 m, dentro de ellos se encuentra una alcantarilla de 15 m. De acuerdo a los a los planos y metrados se requiere:

- PRESUPUESTO DE MEJORAMIENTO DE DEL ACCESO A LA I.E N° 1359 SECTOR HONGOYACU: S/ 56,520.00 SOLES.
- PRESUPUESTO DE CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA EN EL ACCESO A LA I.E 1359 - SECTOR HONGOYACU: S/ 19,613.02 SOLES

Que, mediante Informe N° 075-2023-DEyP-GIDUR-MDNC de fecha 21.04.2023, el Jefe de Estudios y Proyectos de la GIDUR, manifiesta que en la Institución Educativa,



solicitante recomienda atender lo pedido de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Que, mediante Informe N° 0208-2023-GIDUR/MDNC de fecha 24.04.2023, del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural formula que visto los documentos de inspección y la necesidad solicitada, se recomienda a través de las áreas que corresponden y según disponibilidad presupuestal se trámite el apoyo correspondiente, salvo mejor parecer.

Que, mediante Informe N° 0169-2023-OP/MDNC de fecha 24.05.2023 el Jefe de la Oficina de Presupuesto concluye, que después de un análisis se determina que se cuenta con la disponibilidad presupuestal hasta por el monto de **S/ 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 soles), para mejorar el acceso a I.E 1359 - Sector Hongoyacu.**

Conforme a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los señores regidores en Concejo Municipal en votación **POR MAYORÍA;**

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** el **apoyo con materiales** para el mejoramiento del acceso a la institución de **I.E N° 1359 del Sector Hongoyacu – Distrito de Nueva Cajamarca**, hasta el monto de **S/ 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 soles**, tal como lo refiere el Informe N° 0169-2023-OP/MDNC.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, asimismo a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento del presente ACUERDO.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR** la publicación del presente ACUERDO a la Oficina de Tecnología de Información pública en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca (www.nuevacajamarca.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO: **NOTIFICAR** la presente ACUERDO a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.




WILLIAM SANCHEZ EDQUEN
Alcalde Distrital
DNI N° 41623594